



**ASEFAPI**

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
FABRICANTES DE PINTURAS  
Y TINTAS DE IMPRIMIR

# Boletín Informativo **BIMA**

Asuntos Técnicos  
y Medio Ambiente

Nº 62 JULIO 2018

## TITULARES DESTACADOS

**ASEFAPI participa en la auditoria sobre el reglamento de biocidas de la Comisión Europea a España**

**Límites de exposición profesional para agentes químicos en España 2018**

**Orientaciones técnicas para la clasificación de residuos**

**Notificación a los centros toxicológicos: armonización europea**

**Dióxido de titanio: sin decisión final sobre su posible clasificación**

**Nueva Guía ASEFAPI Escenarios Exposición**

**Inspecciones en la venta online de productos químicos**

## **REACH CONSUME TODOS SUS PLAZOS TRANSITORIOS DE REGISTRO**

**La obligación de registro que establece REACH, condición necesaria para poder fabricar y/o importar una sustancia química a la Unión Europea, afecta a las empresas que fabrican o importan sustancias en cantidad superior a una tonelada anual.**

El pasado **31 de mayo de 2018 finalizó** el último plazo transitorio de **registro de sustancias de REACH**. Esta última fase transitoria aplicaba a las sustancias (no clasificadas como CMR) importadas o fabricadas entre 1 y 100 toneladas anuales. Tras esta fecha, el número de sustancias registradas ha superado las 21.500.

Actualmente, las empresas (fabricantes y/o importadoras de sustancias) obligadas a registro que no lo hayan completado, no pueden continuar con la **fabricación o importación** de las sustancias que lo requieran.

Los formuladores de sustancias, como los fabricantes de pinturas y tintas, que son usuarias de sustancias (Usuarios Intermedios en REACH), no tienen obligación de registro. Las materias primas que les son suministradas sí deben contener ya **SÓLO** sustancias registradas. Algunos registros presentados en fecha aún están pendientes de resolución, por lo que los números de registro asignados a las sustancias aún pueden tardar en llegar a través de las FDS en las cadenas de suministro. También hay que recordar que algunas sustancias pueden estar exentas de registro (según las exenciones que contempla REACH).

Las sustancias fabricadas y/o importadas antes de la fecha final del último plazo transitorio, pueden seguir utilizándose en las cadenas de suministro, aunque no se completase el registro, siempre y cuando la actividad de fabricación y/o importación se hubiera cesado por completo a 31 de mayo de 2018. La ECHA aclara este punto, en una "pregunta frecuente" publicada en mayo, indicando por ejemplo que los importadores para los que el último lote de importación fuera de fecha 31 de mayo de 2018, pueden continuar el uso y/o suministro de la sustancia en cuestión después de esta fecha sin tener registro de forma ilimitada (los socios de ASEFAPI pueden solicitar el texto de la ECHA a la asociación)

Esta fecha final para los plazos transitorios de registro no significa en ningún caso el punto final a REACH. Nuevas fabricaciones e importaciones necesitarán registros y el resto de mecanismos regulatorios que incluye REACH, como las evaluaciones de expedientes, las restricciones, las autorizaciones, la gestión de la información en las cadenas de suministro, entre otros aspectos, siguen su curso. Recientemente se ha publicado la última revisión por parte de la Comisión Europea del REACH, en la que se incluyen diversas cuestiones que se irán estudiando e implementando en su caso bajo REACH a futuro, pues se trata de un reglamento totalmente vivo.

Los socios de ASEFAPI estarán puntualmente informados de todo ello.



[asefapi@asefapi.es](mailto:asefapi@asefapi.es)

Hermosilla 64, PL 8ª – 28001 MADRID  
Tlf: 915 75 55 12 º

Numancia, 73 – 3ºB – 08029 BARCELONA  
Tlf: 933 01 63 92 – Fax: 933 17 01 02



## ASEFAPI PARTICIPA EN LA AUDITORIA SOBRE EL REGLAMENTO DE BIOCIDAS DE LA COMISIÓN EUROPEA A ESPAÑA

**ASEFAPI participó este año en la sesión que el equipo de la Comisión Europea, que auditó a España en relación a la aplicación del Reglamento de Biocidas, dedicó a los sectores afectados por esta normativa.**

ASEFAPI tuvo oportunidad de responder a las cuestiones planteadas por los auditores en relación al funcionamiento de la implementación del reglamento BPR y también de realizar una presentación para exponer las principales preocupaciones del sector en el ámbito de esta normativa. Desde ASEFAPI, una vez más, se puso de manifiesto las dificultades a las que se enfrentan las empresas del sector, haciendo especial énfasis en los largos tiempos de espera para las resoluciones de los distintos expedientes de autorización, renovación, etc, en las pérdidas de competitividad y en la desarmonización que sufrimos. Todo ello prueba que existe mucho espacio de mejora en la eficiencia de nuestra administración y se solicitó, como en otras ocasiones ya se ha expuesto a nuestra administración, la creación de una Unidad específica para la Gestión de productos Químicos en España. Esta es una petición en la que ASEFAPI lleva, junto con FEIQUE y otras asociaciones industriales, años trabajando. Los auditores confirmaron que incorporarían en su informe la necesidad de implementar esta medida en España y que destacarían que es preciso ajustar los plazos de resolución de expedientes.



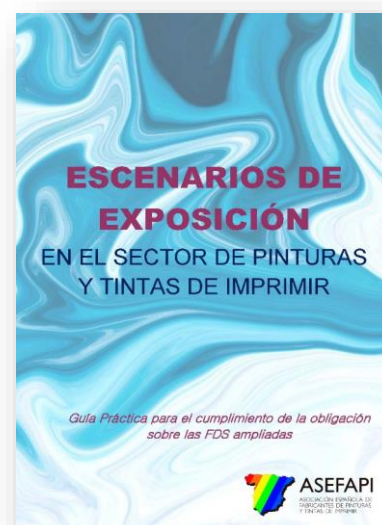
En esta sesión, también se expuso por parte de ASEFAPI la preocupación del sector, no sólo a nivel nacional, sino también europeo, por las futuras evaluaciones de los conservantes de productos y película que se emplean en el sector, sobre los que pesa una importante amenaza de quedar restringidos para su formulación como hasta el momento. El futuro de estos conservantes quedará resuelto aproximadamente en 2020.

## Nueva Guía ASEFAPI Escenarios Exposición

El Reglamento REACH obliga a trasladar información sobre el uso seguro de los productos peligrosos. Cada vez son más los proveedores que trasladan sus escenarios de exposición y los fabricantes de nuestro sector deben manejar, unificar y compendiar, para a su vez incluir esta información como complemento de sus propias Fichas de Datos de Seguridad.

ASEFAPI organizó el pasado Octubre una jornada sobre los escenarios dentro del sector de pinturas y tintas donde se explicó con detalle la metodología «SUMI» (Información sobre el Uso Seguro de las Mezclas), desarrollada específicamente para el sector (los socios de ASEFAPI tienen disponible toda la documentación de esta jornada en la web de la asociación)

Como continuación y complemento a esta jornada ASEFAPI ha publicado una nueva guía que pretende resumir las obligaciones existentes en materia de escenarios y las soluciones sectoriales al alcance de los socios, que deseen recibir una copia de este nuevo documento.



## DIÓXIDO DE TITANIO: SIN DECISIÓN FINAL SOBRE SU POSIBLE CLASIFICACIÓN

**Francia presentó en noviembre de 2015 a la ECHA una propuesta de clasificación armonizada para el TiO<sub>2</sub> como carcinogénico categoría 1B, H350i: “puede provocar cáncer por inhalación”.**

La nueva clasificación propuesta planteaba numerosas repercusiones en el uso y formulación con dióxido de titanio, tanto a nivel de etiquetado, como de gestión de residuos, posibles restricciones de comercialización y un largo etcétera debido a la multitud de legislaciones que se ven afectadas por la clasificación de los productos.

Esta propuesta fue estudiada y considerada en el comité científico europeo de evaluación RAC, quien concluyó una recomendación de clasificación finalmente como carcinogénico cat. 2. Los comités europeos del CARACAL y del REACH, han estudiado y debatido esta conclusión, llegando finalmente a una propuesta por parte de la Comisión Europea de incluir una entrada para el TiO<sub>2</sub> en el anexo VI del Reglamento CLP, como carcinogénico cat.2, con diversas consideraciones y exenciones. El texto final de esta propuesta, que aún no se conoce, se someterá posiblemente a votación en la reunión del Comité REACH previsto para Septiembre de este año. Las autoridades competentes de algunos Estados Miembros están en contra de la entrada del TiO<sub>2</sub> en el Anexo VI del CLP, y apuestan por informar a los usuarios de los posibles riesgos asociados a la inhalación de las partículas sólidas del TiO<sub>2</sub>, a través de un nueva frase EUH que se incluiría en las etiquetas de los productos conteniendo TiO<sub>2</sub>, comercializados en forma sólida, conteniendo partículas libres por encima de determinada concentración y tamaño, por lo que aún la decisión final está en el aire.

Sin duda, sin la firme participación de la industria en este proceso, aportando información, datos, evaluaciones del impacto socio-económico, manteniendo contactos tanto con la administración a nivel europeo como nacional, la evolución de este expediente hubiese sido más complicada.

Desde el momento en que Francia presentó su propuesta, ASEFAPI, como sector afectado se ha mantenido muy activa y ha estado involucrada en todos los procesos de participación pública, coordinando además su actividad no sólo con nuestra patronal europea CEPE, sino también con FEIQUE y CEFIC, estando en esta última precisamente integrada el consorcio de fabricantes europeos de TiO<sub>2</sub>, TDMA, con quien de hecho ASEFAPI ha mantenido contacto periódico directo en estos ya casi tres años de tramitación de este expediente.



Además, ASEFAPI ha mantenido una actividad de información y sensibilización de nuestra administración nacional de forma permanente durante estos años.

ASEFAPI ha tratado también de identificar a otros sectores potencialmente afectados (fritas, plásticos, papel, caucho, vehículos, etc.) y de forma proactiva se les ha contactado y remitido información respecto a este expediente de propuesta de clasificación del TiO<sub>2</sub>, para hacerlos partícipes de los posibles impactos derivados y sumar apoyos a las argumentaciones del sector.

Los comentarios escritos remitidos por los distintos Estados Miembros en los próximos dos meses, previamente a la reunión de Septiembre, serán clave para la decisión final.

Los socios de ASEFAPI recibirán información puntual de los resultados de las próximas acciones previstas



# INSPECCIONES EN LA VENTA ONLINE DE PRODUCTOS QUÍMICOS: UN 82% NO CUMPLE



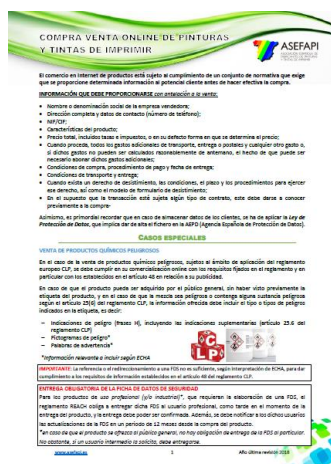
En el primer semestre de 2017 se realizó a nivel europeo un proyecto de inspecciones sobre venta online de productos químicos, cuyo principal objetivo era comprobar que entre la información facilitada en los sitios de venta online se incluía la relativa a la clasificación de peligrosidad de los productos químicos, exigida por el reglamento CLP en su artículo 48, sobre publicidad.

**España fue el tercer país con más inspecciones (210)**, sólo por detrás de República Checa (361) y Alemania (508), de un **total de 1314 inspecciones**.

En un **82% de las inspecciones se encontraron no conformidades** que derivaron en la aplicación de distintas medidas: multas, sanciones administrativas e incluso en algún caso sanciones penales.

ASEFAPI ha publicado este año una ficha informativa sobre la compra venta online, accesible en nuestra web en el apartado de descargas, en la que se destacan los principales aspectos a tener en cuenta para que la transacción online cumpla los requisitos normativos exigidos, especialmente desde un punto de vista de la regulación de producto.

Posiblemente, el comercio online de productos químicos seguirá siendo tanto a corto como a medio plazo objeto de seguimiento y nuevos controles e inspecciones para vigilar la evolución y controlar que se haya producido una disminución en el número de no conformidades observadas.

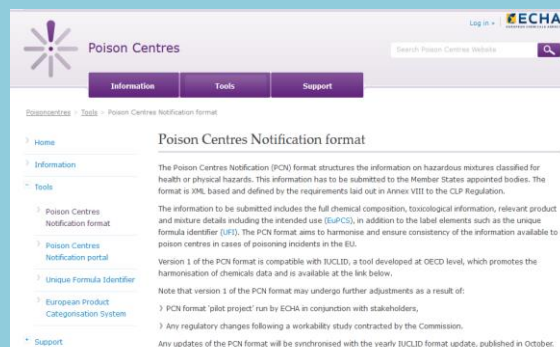


# NOTIFICACIÓN A LOS CENTROS TOXICOLÓGICOS: ARMONIZACIÓN EUROPEA

En Mayo, ECHA publicó en su [portal web](#) dedicado a la notificación toxicológica de productos químicos, obligación derivada del artículo 45 del Reglamento CLP, el formato .xml establecido para las notificaciones bajo la armonización que se establece para estas notificaciones en el Anexo VIII del Reglamento CLP. Todos los Estados Miembro deben poder ajustarse a las especificaciones armonizadas como mínimo a partir del **1 de enero de 2020**, primera fecha de la aplicación escalonada del procedimiento.

Entre la información publicada por ECHA, además del propio formato .xml, se incluye una pequeña guía de cómo preparar el dossier de notificación y ejemplos de dossieres tanto para notificaciones estándar como de grupo.

Actualmente se está llevando a cabo una prueba piloto de creación de los dossieres en el formato definido, en la que ASEFAPI participa con la involucración directa de algunas empresas socio y entidades colaboradoras especialistas en desarrollo de software, de tal forma que se puedan identificar las mejoras necesarias para tratar de garantizar que el sistema cubre las necesidades del sector.



## LÍMITES DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL PARA AGENTES QUÍMICOS EN ESPAÑA 2018



Desde el año 1999 en el que el *INSSBT* publicó el primer documento sobre **Valores Límite de Exposición Profesional para Agentes Químicos**, se ha venido actualizando de manera anual, de acuerdo con la normativa vigente.

Así, este año 2018, el Instituto Nacional (ahora Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo) ha actualizado el documento sobre VLA que puede ser descargado en su [web](#) junto con las herramientas online como la aplicación LEP o la DLEP con la información toxicológica de base para establecer los valores.

Además, en la Web del INSSBT se agrupa toda la información relativa a los límites de exposición profesional tanto ambientales como biológicos, para agentes químicos, con el objeto de facilitar el cumplimiento del Real Decreto 374/2001 establece la obligación del empresario de evaluar, entre otros, los riesgos derivados de la exposición por inhalación a un agente químico peligroso y restante legislación aplicable.

## SÍLICE LIBRE EN EL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Real Decreto 257/2018 ha modificado el Real Decreto 1299/2006 que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

La modificación es relativa al polvo respirable de sílice libre, que ha entrado a formar parte del anexo 1, incluyendo como enfermedad profesional el cáncer de pulmón en trabajos expuestos a la inhalación de polvo de sílice libre.

Desde el grupo de PRL de ASEFAPI nos comentan que el cuarzo micronizado, la sílice micronizada, y otros minerales derivados de silicatos pulverizados, se pueden utilizar como minerales blancos en la fabricación de algunas pinturas, y contienen una pequeña cantidad de sílice libre en sus fracciones inhalable y respirable, por lo que recomendamos seguir las medidas de seguridad que indiquen los proveedores al respecto.

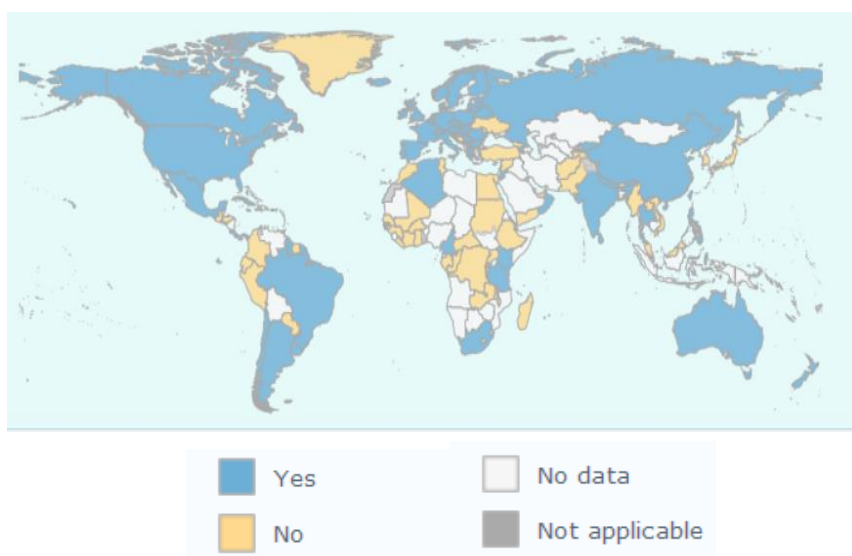


## PLOMO EN PINTURAS

Los controles se aplican a la producción, importación, exportación, venta y uso de pinturas con plomo con especial atención a la eliminación del plomo en pinturas decorativas y otras aplicaciones que puedan contribuir a la exposición de niños y los trabajadores.

La eliminación del plomo no está regulado globalmente, pero UNEP está promoviendo un acuerdo voluntario - Alianza Global para eliminar plomo en las pinturas, del que ASEFAPI es miembro desde noviembre de 2017 – aunque la sociedad civil ha criticado que el proceso no sea obligatorio para que los resultados sean más rápidos. En porcentajes, el 38% tiene controles frente al 34%, con un 28% para los que no se dispone de datos.

### Países con controles vinculantes a Octubre de 2017



## GUÍA REGLAMENTO APQ

La **Guía de aplicación del Real Decreto 656/2017, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10** se ha colgado en la [página](#) Web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

## POLÍTICAS FRENTE AL PLÁSTICO

El Real Decreto 293/2018 sobre reducción del consumo de bolsas de plástico establece un **calendario** progresivo sobre la disposición a los consumidores:

- 01/07/2018: cobro obligatorio de bolsas con determinadas características.
- 01/01/2020: prohibición de bolsas de plástico fragmentable.
- 01/01/2021: prohibición de bolsas no compostables.

Habrán nuevos **marcados**, como la indicación del contenedor de depósito, el porcentaje de plástico reciclado o el de las bolsas compostables (a expensas de las especificaciones que va a establecer la UE).

Los fabricantes e importadores de bolsas deben registrarse antes de 3 meses en el **Registro de productores** de productos asociado a la gestión de los residuos y proporcionar información anual sobre la puesta en el mercado.

La normativa y el documento elaborado sobre preguntas frecuentes se pueden solicitar a ASEFAPI

Por otra parte, la ECHA lanzó a principios de marzo un cuestionario sobre una posible restricción de los microplásticos que se añaden intencionalmente a los productos con el fin de reducir la contaminación marina debido a estos residuos. Ya hay países europeos que han prohibido su uso en productos cosméticos mayoritariamente. En función de la definición que se acuerde (menos de 5 mm en, al menos, una dimensión externa) y el ámbito de restricción, ciertos productos del sector pueden verse afectados. Si se considera necesaria la restricción, el informe será publicado en enero de 2019.

## ACUERDOS REUNIÓN TÉCNICA DE EUPIA

Se han producido reclasificaciones de materias primas usadas en las tintas de imprimir en su carcinogenicidad y éstas están afectadas por la política de exclusión de EuPIA. En el caso del OMNIRAD 369 finalmente no se ha llevado a cabo un análisis de riesgo debido a la poca información aportada por las empresas, por lo que se debe proceder a su sustitución antes de septiembre (o aportar los datos necesarios para solicitar una excepción temporal). Recientemente se han añadido otra sustancia al periodo de sustitución en base a la información proporcionada por los proveedores: EDB (ethyl 4-dimethylaminobenzoate).

Dadas las últimas iniciativas sobre reciclado, se ha acordado crear dos grupos de trabajo al respecto, uno de reciclado de plásticos impresos y otro sobre destintado de tintas UV.

La nota sobre pigmentos basados en diarilida de 2007 ha sido actualizada para retirar el enlace a la información de ETAD (organización internacional de pigmentos y secantes) por no estar ya disponible en su página web. Este documento ha sido colgado directamente en la web de EuPIA.

## PAINT SAFE

La Asociación Inglesa ha desarrollado una iniciativa conjuntamente con los decoradores y pintores que promueve el uso seguro de las pinturas y productos relacionados y facilita mejores prácticas durante la preparación, aplicación y secado. Aunque una gran parte de los productos no son peligrosos, hay que evitar el contacto con la piel, con los ojos, la inhalación de vapores, etc. Se puede ver el contenido en su [web](#).



## ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

La Comisión Europea ha publicado la comunicación “Orientaciones técnicas sobre la clasificación de residuos”. La clasificación de un residuo como peligroso o no peligroso tiene importantes consecuencias para su gestión. En primer lugar, en cuanto a su etiquetado y almacenamiento, pero también para su transporte y tratamiento, dado que es necesario tomar mayores precauciones que eviten riesgos para la salud y el medio ambiente. Esta clasificación de peligrosidad también afecta a la tramitación administrativa del traslado de los residuos.

El documento **facilita un procedimiento para determinar si un residuo es peligroso o no peligroso y el epígrafe de la Lista Europea de Residuos (LER) en el que podría clasificarse**, conocido como código LER. Este procedimiento relaciona toda la legislación europea aplicable y puede afectar a la clasificación de los residuos.



Según esta comunicación se debe analizar si el residuo presenta un **código de peligroso absoluto**, como serían el amianto, disolventes orgánicos, aceites lubricantes, ácidos o álcalis; el residuo también puede presentar un **código de no peligroso absoluto** como puede ser el papel y cartón, el vidrio o la ropa; o un **código espejo** en el que residuos relacionados pueden desplegar características de peligrosidad o no, en este caso es necesario un análisis más detallado. Para ello, el documento orienta sobre los pasos a seguir para su clasificación y las fuentes de información asociadas.

Un residuo es peligroso si presenta alguna de las características de peligrosidad del anexo III de la directiva de residuos.



## NOVEDADES INTUMESCENTES

El pasado diciembre se publicó el nuevo documento de evaluación europeo (EAD) que sustituye al documento de idoneidad técnica europea (ETAG) para **productos intumescientes** según el Reglamento de productos de la construcción (305/2011). Se han añadido requisitos para el **aire interior** que no consideran los comentarios que desde el grupo de CEPE se realizaron y que encarece el análisis las pinturas en base disolvente. Por este motivo, tras la publicación de la norma **EN 16402** (prevista para este verano) que incluye las pinturas reactivas, se pedirá al comité de fuego que interceda para que EOTA modifique la metodología al respecto.

Mientras tanto, el mandato de la CE para que CEN desarrolle una **norma armonizada** que sustituya al EAD se está encontrando con obstáculos procedentes de otros sectores afectados cuyos trabajos no están tan adelantados como la norma UNE-EN 16623. Desde CEPE se va a intentar que el mandato se desarrolle para tipos genéricos de productos en lugar de un único para protección frente al fuego, con el fin de acelerar el proceso.

## ECHA Y EFSA PUBLICAN UNA GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DISRUPTORES ENDOCRINOS EN BIOCIDAS Y FITOSANITARIOS

En respuesta a una solicitud de la Comisión Europea, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y la Agencia Europea de Productos Químicos (ECHA), han publicado este mes de junio, un documento Guía para la identificación de disruptores endocrinos.

Este documento está destinado a orientar a los solicitantes y evaluadores de las autoridades reguladoras competentes sobre cómo identificar disruptores endocrinos de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento Delegado (UE) nº. 2017/2100 y en el Reglamento (UE) nº. 2018/605 de la Comisión para biocidas y para productos fitosanitarios, respectivamente.

ECHA ha organizado también un webinar sobre la identificación de disruptores y la aplicación de la guía. Para acceder al webinar y a las presentaciones realizadas los socios pueden solicitarlo a ASEFAPI

## REGLAMENTO CLP: NUEVA VERSIÓN CONSOLIDADA Y ÚLTIMAS MODIFICACIONES

El reglamento de clasificación, etiquetado y envasado, conocido como reglamento CLP, es un instrumento legislativo vivo, en constante actualización, ya que los criterios de clasificación y etiquetado se ajustan y modifican en consonancia con el sistema internacional de Naciones Unidas GHS (Globally Harmonized System of Classification and Labelling) en el que se basa.

La consulta de este texto legislativo en su versión consolidada, no oficial pero que compendia en único texto todos los cambios producidos hasta una determinada fecha, facilita la comprobación actualizada de los últimos criterios y clasificaciones armonizadas vigentes.

En Junio, la Comisión Europea publicó la última versión consolidada disponible, que incluye hasta la conocida como 10ª ATP (adaptación al progreso técnico) del CLP en las partes que son de aplicación desde 1 de Junio de 2017.

*Los socios de ASEFAPI pueden solicitar a la asociación el resumen de todas las modificaciones al reglamento CLP.*

No te pierdas las novedades de ASEFAPI:  
Síguenos un LinkedIn

